

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 5 DE MARZO DE 2020.

En Villanueva de los Infantes, a 5 de marzo de dos mil veinte, siendo las 17:13 horas, se reúnen en el despacho de la Alcaldía de este Ayuntamiento los Sres. Concejales relacionados a continuación: D. Francisco Javier Peinado García (se ausenta a las 18:05 h.), D^a Ana Belén Rodríguez Gallego y D. Mariano Luciano Flor, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos, estando presididos por la Sra. Alcaldesa-Presidenta D^a Carmen M^a Montalbán Martínez.

Interviene el Secretario de la Corporación D. Raúl Sánchez Román.

Declarado abierto el acto y de orden de la Presidencia, por el Secretario que suscribe, se procede a dar lectura del acta de la sesión anterior ordinaria de fecha 20 de febrero de 2.020, siendo aprobada por unanimidad.

La adopción de los acuerdos que a continuación figuran es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada por Decreto nº 921/2019 de fecha 25/06/2019 (BOP nº 119 de 26/06/2019), corrección errores Decreto nº 925/2019 de fecha 26/06/2019 (BOP nº 121 de 28/06/2019).

Segundo.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada del contenido de los siguientes escritos y comunicaciones:

. De la Diputación Provincial, remitiendo resolución de la convocatoria de subvenciones para Escuelas Deportivas 2019-2020, figurando este ayuntamiento con una subvención por importe de 2.400,00 € para las escuelas de baloncesto, fútbol 8, fútbol y fútbol-sala.

. De la Dirección Provincial del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, remitiendo informe de liquidación final relativo a la justificación de la subvención concedida a este ayuntamiento, por importe de 99.785,18 € para el funcionamiento del Centro de la Mujer durante el año 2.019, indicando que existe una diferencia de 11.423,88 € entre la subvención concedida y la cantidad justificada, estando pendiente de reintegro 3.192,34 € e indicando la forma de realizarlo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, tomo cuenta de los dos reintegros realizados por importe total de 11.423,88 €.

Siendo las 17:15 horas se incorpora a la sesión el Sr. Concejales D. José Francisco Valverde García.

Tercero.- INSTANCIAS.

. De ██████████ ndez, comunicando que en C/ Barrería Garate nº 5 hay instalada una chimenea que no cumple con la normativa española UNE 123001 y que le produce molestias por humos, solicitando que se tomen las medidas oportunas para solucionar el problema.

La Junta de Gobierno Local, visto el informe de los Servicios Técnicos, por unanimidad, acordó comunicar a D. Jesús Ruiz Casero, propietario del inmueble, para que proceda a subir la chimenea al menos 1 metro de la parte más alta de la vivienda situada en C/ Barrería Garate nº 9 ya que su salida se encuentra a menos de 10 metros de ésta.

. De ██████████, en representación de la Cofradía Ntro. Padre Jesús Nazareno, solicitando la inscripción de la citada cofradía en el Registro de Asociaciones de este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó proceder a su inscripción en el Registro de Asociaciones con el nº 64/2020,

REGISTRO MUNICIPAL ASOCIACIONES VECINALES	
Nº inscripción	64/20
Asociación	COFRADÍA NTRO. PADRE JESÚS NAZARENO
Cif	R1300440C
Presidente	Sr. José Manuel Maestro Valero
Objeto	Religiosa
Fines	Potenciar la actividad apostólica y fomentar la actividad y culto a la imagen de Nuestro Padre Jesús Nazareno y demás imágenes del Templo de Santo Domingo.
Domicilio Social	Pz San Juan, 1

. De ██████████ Romero, solicitando la devolución de 400 € pagados indebidamente de más por instalación de un puesto en el mercadillo durante el primer semestre de 2.019.

La Junta de Gobierno Local, visto el Informe de Tesorería, por unanimidad, acordó acceder a lo solicitado.

Cuarto.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.**LICENCIAS DE OBRA**

Previo Informe de los Servicios Técnicos municipales, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y con la advertencia del Secretario de la Corporación sobre la

ausencia de autorización previa de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural en algunas licencias, aprobó las siguientes:

Nº Exp.	90/2019
Promotor	[REDACTED]
Ubicación	C/ Cidas, 5 y 7
Situación	Conjunto Histórico. Área Monumental, Clave 1
Ref. Catastral	8678202
Actuación	Demolición de construcción existente según proyecto.
Condiciones	<p>I. Los expuestos en los condicionantes técnicos particulares (7) del informe adjunto firmado por la Delegada Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes el 26 de febrero de 2020 (Autorización Previa 19.1534-A de la Unidad Técnica de la Sección de Patrimonio Cultural de CLM).</p> <p>II. Se solicitará el corte de calle si es necesario y se comunicará a la Policía municipal con una antelación mínima de 48 horas el inicio de las obras.</p> <p>III. Se regarán los escombros para evitar la formación de polvo y causar las menos molestias posibles a los vecinos.</p> <p>IV. Será responsable de los posibles daños a bienes privados y de dominio público.</p>

Nº Exp.	7/2020
Promotor	UFD Distribución Electricidad S.A.
Ubicación	Polígono 36, Parcela 33
Situación	Rústico de Reserva parcialmente afectado por cauces
Ref. Catastral	3600033
Actuación	Realizar cala de 2x1 m. para suministro de energía eléctrica
Condiciones	I. La canalización quedará a una profundidad mínima de 80 cms y con una capa de 30 cms sobre ella sobre la que se dispondrá una banda de señalización, con el fin de evitar futuras roturas.

Nº Exp.	33/2020
Promotor	Mayoristas González Huéscar S.L.
Ubicación	Avda. de las Viñas, s/n
Situación	UE-24B Ctra. Manzanares Sur
Ref. Catastral	0600286
Actuación	Cambio de uso de nave almacén a cash de alimentación según proyecto
Condiciones	<p>Deberá cumplir las medidas correctoras impuestas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05/03/2020 (adjuntas en hoja independiente):</p> <p>ESTABLECIMIENTO COMERCIAL</p> <p>- Atendiendo a lo que prescribe la Ley 2/2010 de Comercio de C-LM, en su artículo. 4. Actividad comercial mayorista.</p> <p>1. Se considera actividad comercial de carácter mayorista, a los efectos de esta Ley, el ejercicio profesional de la actividad de adquisición de productos para su reventa que tiene como destinatarios a otros comerciantes, empresarios o artesanos que no sean consumidores finales.</p> <p>2. La actividad comercial mayorista no podrá ejercerse simultáneamente con la minorista en un mismo establecimiento, salvo que se mantengan</p>

<p>debidamente diferenciadas y se respeten las normas específicas aplicables a cada una de estas modalidades de distribución.</p> <p>En cuanto a los horarios comerciales, se estará a lo dispuesto por la mencionada Ley 2/2010 en su título III, horarios comerciales, capítulo I Régimen general de horarios comerciales y capítulo II régimen especial de horarios comerciales, el horario comercial fijado para la actividad de nos ocupa atenderá a:</p> <p>Artículo 17. Horario global.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El horario en el que los establecimientos comerciales podrán desarrollar su actividad durante los días laborables de la semana será, como máximo, de setenta y dos horas. No obstante, cuando los días 24 y 31 de diciembre sean laborables, el horario de cierre de los establecimientos comerciales podrá prolongarse, como máximo, hasta las 20,00 horas. 2. Cada comerciante, dentro del límite máximo establecido en este artículo, determinará libremente el horario de apertura y cierre. 3. En todos los establecimientos comerciales deberá figurar la información a los consumidores de los horarios de apertura y cierre, exponiéndolos en lugar visible desde el exterior, incluso cuando el local esté cerrado. <p>Artículo 18. Régimen de domingos y días festivos.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los domingos y días festivos en que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público serán, como máximo, ocho al año. 2. El tiempo de apertura y cierre en domingos y días festivos autorizados será, como máximo, de doce horas. 3. Los domingos y festivos de apertura serán determinados para cada período anual mediante orden de la Consejería que ostente las competencias en materia de comercio, que se publicará en el DOCM, antes del 15 de diciembre del año anterior al de su aplicación. <p>En cuanto a la venta de bebidas alcohólicas se estará a lo dispuesto en la mencionada Ley 2/2010</p> <p>Capítulo III Establecimientos comerciales de venta de bebidas alcohólicas</p> <p>Artículo 22. Limitación de venta de bebidas alcohólicas. Los ayuntamientos, en el ámbito de su término municipal, podrán acordar de manera singularizada, por razones de orden público:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) El cierre de establecimientos que vendan bebidas alcohólicas. b) Imponer a los establecimientos comerciales que incluyan en su oferta bebidas alcohólicas, la prohibición de expender este tipo de bebidas desde las 22 horas hasta las 7 horas del día siguiente, con independencia del régimen de apertura que les sea aplicable. <p>RUIDO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que en viviendas y locales de estancia afectados, el nivel de ruido transmitido por el desarrollo de la actividad no supere los 30 dB (A), o cualquier límite inferior establecido por el Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del
--

<p>Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental (B.O.E. núm. 301, de 17/12/2005) o la Resolución 23/04/2002, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se aprueba el modelo tipo de ordenanza municipal sobre normas de protección acústica (D.O.C.M. nº 54 de 03/05/2002).</p> <p>- Que en viviendas y locales de estancia afectados, el nivel de ruido transmitido por el desarrollo de la actividad no supere los 30 dB (A), o cualquier límite inferior establecido por las Ordenanzas municipales.</p> <p>INSTALACIÓN ELÉCTRICA</p> <p>- Que la instalación eléctrica en B.T. cumpla con el RD 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, acreditando la autorización de puesta en servicio aportando el "Certificado de Instalación Eléctrica en Baja Tensión" debidamente sellado por la Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo, Servicio de Industria y Energía de Ciudad Real.</p> <p>ILUMINACIÓN</p> <p>- Se dispondrá de iluminación suficiente para la actividad a realizar, encontrándose protegida adecuadamente. Según RD 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y, más concretamente el DB-SU Seguridad de Utilización, SU-4 Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada.</p> <p>CLIMATIZACIÓN</p> <p>- Que la instalación de climatización cumpla con el Real Decreto 1027/2007 de 20 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, acreditando la autorización de puesta en servicio aportando el "Certificado de Instalación" debidamente sellado por la Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo, Servicio de Industria y Energía de Ciudad Real.</p> <p>INSTALACIONES FRIGORÍFICAS</p> <p>- Que las instalaciones frigoríficas cumplan con el Real Decreto 552/2019, de 27 de septiembre, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias, acreditando la autorización de puesta en servicio mediante la aportación de la Memoria técnica de la instalación, certificado de instalación, Declaración de conformidad de los equipos a presión y de la instalación en conjunto, firmada por instalador frigorista autorizado, si se trata de una instalación de Nivel 1, y proyecto y certificado técnico de dirección de obra suscrito por técnico competente si se trata de una instalación de Nivel 2.</p> <p>SUMINISTRO DE AGUA</p> <p>- El agua potable procederá de la red municipal de abastecimiento, debiendo atenderse a la Ordenanza reguladora de las prescripciones técnicas generales para la ejecución de instalaciones de abastecimiento y distribución de agua potable en Villanueva de los Infantes (B.O.P. nº 76 de 27 de Junio de 2.005). En caso de abastecimiento propio, será necesaria la instalación de un clorador automático, además de tener en cuenta lo señalado en el RD 140/2003, de 7</p>

	<p>de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.</p> <p>- A fin de evitar retornos, no se podrán establecerse uniones entre las conducciones interiores, empalmadas a las redes de distribución pública y otras instalaciones, tales como las de aprovechamiento de agua que no sea procedente de la red de distribución pública, según establece el DB-HS Salubridad, HS-4 Suministro de agua apartado 3.3.1.</p> <p>PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS</p> <p>- Atendiendo a lo que se indica en el informe del expediente 2018/93/264 de fecha 17/02/2020, redactado por D. Eugenio Alcaide Azcona, técnico inspector del consorcio de emergencia Ciudad Real, se transcribe lo mencionado en el mismo, para su justificación por parte del promotor:</p> <p>Vista la documentación presentada consistente en proyecto de cambio de uso, redactada por ingeniero técnico, visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales, con fecha 20 de diciembre de 2.019, el técnico que suscribe realiza las siguientes consideraciones previas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Se trata de una nueva documentación que modifica sustancialmente lo indicado en ella documentación anterior. Por tanto se anula el anterior informe y se realiza un nuevo informe completo. 2.- La nave restante, al disponer de estructura compartida con esta actividad, pasa a tener una tipología A, según R.S.C.I.E.I. 3.- La justificación de la estabilidad al fuego de estructura de hormigón deberá realizarse mediante ficha técnica del fabricante y la metálica mediante certificado de aplicación y ensayo del laboratorio del producto aplicado. 4.- Se entiende que la zona disponible, en la entreplanta, no tiene un uso asignado y por lo tanto no se contempla en el presente informe. Una adaptación de la misma tendrá la consideración de reforma y/o ampliación de la actividad. <p>En base a estas consideraciones previas, se realizan las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Si la cocina va a disponer de aparatos para la preparación de alimentos con una potencia superior a 20 kW, tendrá la consideración de local de riesgo especial y deberá cumplir lo establecido en la tabla 2,2, del DB SI-1. 2.- La densidad de ocupación a asignar en la zona de ventas, es de 2 M2/persona (Según tabla 3.1. del DB SI-3), descontándose la superficie ocupada por estanterías o del 25% del total. Por tanto, la ocupación de la zona de ventas debe ser de 239 personas. No obstante, este aumento de ocupación no modifica las condiciones de evacuación. 3.- Para el cálculo de la red de B.I.E.s. debe tenerse en cuenta la presión y caudal de la red municipal (datos que debe aportar por parte de la compañía suministradora) y justificar que con esos datos se cumple lo establecido en el punto 5 del Anexo I del R.I.P.C.I. En caso contrario, deberá instalarse un grupo de abastecimiento de agua, conforme a lo que establece el punto 2 del Anexo I de dicho Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios. Además, el número de B.I.E.s. marcado en la memoria no coincide en el marcado en los planos. 4.- existen recorridos superiores a 15 M hasta algún extintor en la zona de
--	--

	<p>refrigerados.</p> <p>Lo que comunico al Alcalde Presidente el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes, al único objeto de dar cumplimiento a su petición al consorcio para el SCIS.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se instalarán equipos de protección contra incendios, suficientes en número y eficacia, acorde con las características de la actividad, aportando "Certificado de la empresa instaladora" emitido por un técnico titulado competente designado por la misma, según RD 1942/1993, de 5 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, de aquellas instalaciones que requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada. - Deberá aportar "Certificado de Dirección de Obra" , expedido por técnico titulado competente, en el que se ponga de manifiesto la adecuación de las instalaciones al proyecto y el cumplimiento del RD 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales, y el cumplimiento del RD 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y más concretamente las exigencias básicas desarrolladas en el DB SI Seguridad contra incendios. En dicho certificado deberá figurar, además, del riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II, del citado RD. - Del mismo modo y toda vez que se hayan finalizado las obras, deberá presentar los correspondientes "Certificados de homologación y de aplicación, de aquellos productos a los que les sea exigible cierta resistencia al fuego, como elementos de protección pasiva". <p>SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN, ACCESIBILIDAD Y SALUBRIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> - Deberá aportar "Certificado de Dirección de Obra", expedido por técnico titulado competente, en el que se ponga de manifiesto la adecuación de las instalaciones al proyecto y el cumplimiento del RD 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y más concretamente las exigencias básicas desarrolladas en los Documentos Básicos siguientes: <ol style="list-style-type: none"> a) «DB SUA Seguridad de utilización y accesibilidad». b) «DB HS Salubridad». - La estación cumplirá las condiciones de seguridad y accesibilidad para personas de movilidad reducida o con problemas de comunicación establecidas en la Ley 1/1994, de 24 de mayo, de accesibilidad y eliminación de barreras en Castilla-La Mancha. <p>RESIDUOS</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los residuos no peligrosos generados por la actividad proyectada se almacenarán selectivamente en contenedores diferenciados para orgánicos, papel y cartón, plásticos-hojalata, vidrio..., debiendo ser retirados por gestor autorizado para su tratamiento. - Los residuos potencialmente peligrosos o contaminantes, deberán ser retirados por un gestor debidamente autorizado, el titular de la actividad
--	--

	<p>deberá adherirse a un sistema integrado de gestión de residuos o establecer un sistema de depósito o devolución retorno, en cumplimiento de la Ley 11/97, de 24 de abril, de envases residuos de envases del RD 782/98, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo ejecución (B.O.E. 24-04-97 y 01-05-98, respectivamente), debiendo aportar la correspondiente copia de inscripción en el registro de pequeños productores de residuos, y contrato de recogida de residuos con gestor autorizado.</p> <p>VERTIDOS A LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se tendrá en cuenta la Ordenanza municipal sobre uso del sistema de saneamiento, (B.O.P. nº 124 de 12/10/2.007), y más concretamente sus artículos 9, 15, 16, 25, 27, 32, 33 y anejos 1 y 3. - Se deberá instalar una arqueta de toma de muestras, para el análisis de vertidos, previo a la evacuación de las aguas residuales a la red municipal y ubicada en el exterior de la parcela. <p>Finalmente y toda vez que se hayan finalizado los trabajos de instalación de la mencionada actividad, y se haya hecho entrega de la documentación solicitada anteriormente como justificación de las medidas correctoras aplicadas, el titular de la misma deberá entregar en este Ayuntamiento la correspondiente comunicación previa de apertura/funcionamiento según modelo oficial y así mismo solicitar la correspondiente visita de inspección de los Servicios Técnicos Municipales.</p>
--	--

Nº Exp.	46/2020
Promotor	████████████████████
Ubicación	Polígono 36, Parcela 33
Situación	Rústico de reserva parcialmente afectado por Cauces
Ref. Catastral	3600033
Actuación	Legalización de nave para uso agrícola según proyecto
Condiciones	I. Existe una discrepancia en la ubicación de la edificación entre el catastro y el proyecto de legalización, se deberá subsanar.

Nº Exp.	47/2020
Promotor	████████████████████
Ubicación	P/ San Juan, 7
Situación	Conjunto Histórico. Área Monumental, Clave 1
Ref. Catastral	9274025
Actuación	Remodelación interior de vivienda según memoria
Condiciones	<p>I. En la memoria presentada se dice que la carpintería exterior de ventanas será acabada en blanco, en caso de que sean visibles desde la vía pública estas serán preferentemente de madera natural o barnizada, permitiéndose también metálica en acabados oscuros mates, marrón oscuro o imitación madera, o recuperación de colores tradicionales siempre que queden debidamente justificados.</p> <p>II. El compresor exterior del split de aire acondicionado no quedará visible desde la vía pública.</p> <p>III. En caso de dañar el pavimento del acerado durante la ejecución de la obra éste se repondrá para dejarlo en perfecto estado.</p>

Nº Exp.	48/2020
Promotor	Redexis Gas SA
Ubicación	Calles Varias
Situación	Vía pública
Ref. Catastral	
Actuación	<p>Construcción de 8 acometidas de gas natural y colocación de válvulas y arquetas según relación adjunta (136-137-138-139-140-141-142-143)</p>
Condiciones	<p>Deberá cumplir las condiciones impuestas por los distintos organismos oficiales.</p> <p>Deberá cumplir el condicionado técnico y medidas correctoras impuestos por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05/03/2020 que se adjunta:</p> <p>Como norma general, en la ejecución de las obras, prevalecerá la condición más restrictiva entre lo establecido en el proyecto presentado, relativas a las instalaciones de gas y el resto de instalaciones (Red de agua potable, saneamiento, electricidad y telefonía) y condicionado de esta licencia y convenio firmado con el Ayuntamiento.</p> <p>I. Las acometidas se conectarán preferentemente a las redes de distribución en el punto más cercano a la ubicación de la instalación receptora. Los requisitos técnicos de las acometidas de gas en polietileno con presión inferior a 16 bar serán las que marca la Norma UNE-EN 12007-2.</p> <p>II. TRAZADO DE LAS INSTALACIONES.- Con carácter previo a la ejecución de las obras en cada una de las calles donde se proyecta la instalación, se presentara al Ayuntamiento un estudio concretando la posición exacta de todos los servicios existentes. Dicha ubicación se presentará acotada en planta y alzado respecto a las fachadas existentes y acerado. Con esta información se presentará una propuesta de trazado en planta y alzado para la nueva canalización de gas, acotando la profundidad y la posición relativa con cada uno de los servicios. Se detallara la posición de la nueva canalización en todos los cruces con cada uno de los servicios existentes. Redexis S.A. tendrá que cumplir los condicionados específicos de cada una de las compañías existentes (Unión Fenosa, Telefónica Aquona y Servicios Municipales). El Ayuntamiento a la vista de la documentación presentada se reserva la facultad de autorizar o proponer justificadamente una modificación sobre el trazado propuesto por Redexis Gas S.A, en función de los servicios existentes y previsiones.</p> <p>III. DISTANCIAS MINIMAS ENTRE REDES Y OTROS SERVICIOS.- El Ayuntamiento marcará como distancia mínima igual a 0,50 metros, que solamente podrá ser reducida a 0,20 metros de manera justificada. La distancia a respetar con el alcantarillado será de 1,00 metros como mínimo a cada lado de la generatriz exterior del colector, sobre la proyección del alcantarillado general.</p> <p>IV. PROFUNDIDAD Y CRUCES CON LOS SERVICIOS URBANOS.- Como norma general la profundidad mínima de la generatriz superior de la canalización principal de gas será de 0,70 metros. Admitiéndose en los cruces con otros</p>

	<p>servicios una profundidad mínima de hasta 0,60 metros. En este caso, para librar dicho cruce por encima, si fuera necesario dejarla a menor profundidad de 0,60 metros, se descartaría esta opción, debiendo realizar el cruce de la canalización de gas por debajo del servicio existente, a profundidad y con los protectores necesarios.</p> <p>V. COORDINACIÓN CON OTRAS COMPAÑÍAS DISTRIBUIDORAS.- Redexis Gas S.A se coordinara con el resto de las compañías, informándoles con carácter previo a su ejecución, debiendo adaptarse a los condicionados técnicos impuestos por las mismas y a las directrices que le marque el Ayuntamiento.</p> <p>VI. AFECCIONES AL TRÁFICO PEATONAL Y RODADO.- Durante la ejecución de las obras, se solicitará al Ayuntamiento los cortes de tráfico rodado y peatonal, habilitando los oportunos desvíos señalizados. En caso de producir afección sobre los itinerarios peatonales, se realizarán y habilitarán corredores accesibles alternativos.</p> <p>VII. REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO.- La reposición de los pavimentos se hará manteniendo las características del pavimento afectado y con una capacidad estructural igual o superior a la existente. En ningún caso se admitirá la reposición definitiva con hormigón, debiendo utilizarse mezcla bituminosa en caliente, adoquinado o empedrado, cuando las calles cuenten con este tipo de pavimento. Todo ello con las características de materiales y ejecución autorizadas y supervisadas por el Ayuntamiento.</p> <p>VIII. REPOSICIÓN DE SERVICIOS AFECTADOS.- Corresponderá a Redexis Gas S.A, la reposición completa de cualquier servicio afectado por la ejecución de las obras y el establecimiento de las medidas de protección que pudieran necesitar, tanto las canalizaciones de gas como las canalizaciones de otros servicios. La obra se ejecutará garantizando la continuidad del servicio cuando el mismo sea de interés general (agua potable, alcantarillado, red eléctrica, etc.). Redexis Gas S.A deberá de responder y asumir ante cualquier compañía particular o Ayuntamiento de los daños y reclamaciones que puedan producirse.</p> <p>IX. PLANOS DE LA CONSTRUCCIÓN.- Una vez establecidas las redes Redexis Gas S.A, proporcionará al Ayuntamiento planos en soporte digital DXF y PDF, con el trazado y profundidades definitivas de la red instalada. Como mínimo se aportará la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none">a. Posición de la canalización principal de gas, acotada respecto a las fachadas y acerados.b. Profundidad de la red de gas respecto a la rasante existentec. Ubicación en planta y profundidad de las protecciones existentes.d. Servicios existentes a cada uno de los lados de la canalización, en los paralelismos y cruces, acotando la distancia desde la generatriz exterior. <p>Dicha información se mantendrá actualizada, según se vayan instalando nuevas canalizaciones, debiendo la compañía, con carácter anual, proporcionar al Ayuntamiento la revisión de toda la red existente.</p>
--	--

	<p>X. MANTENIMIENTO Y CONDICIONES DE SEGURIDAD TRAS LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS CANALIZACIONES PRECAUCIONES EN EJECUCION DE TRABAJOS DE PROXIMIDAD.- En todo momento, corresponderá a Redexis Gas S.A las operaciones de mantenimiento de la red y la supervisión de su correcto estado.</p> <p>Redexis Gas S.A. presentará al Ayuntamiento un plan específico para posteriores trabajos de proximidad de la red, emergencias, roturas, acciones, escapes, etc.</p> <p>A requerimiento previo del Ayuntamiento, Redexis Gas S.A. marcará "in situ" la posición de sus instalaciones, para coordinar cualquier trabajo del Ayuntamiento u otras compañías.</p> <p>XI. CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA DE ACOMETIDA</p> <ul style="list-style-type: none"> • La tapa de la arqueta que se colocara en el acerado, será de hierro fundido de 13 x 13 cm. de hierro fundido en color negro. <p>Existe un escrito con fecha de entrada 16 de Noviembre de 2016 donde se dice que comercialmente no se fabrican las tapas de fundición, esto es falso, el motivo de exigir estas tapas en fundición es la durabilidad de estas frente a las de polipropileno.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los tajos que supongan el cierre de la calle, se deberá de notificar al Ayuntamiento con 48 h. de antelación, a fin de que la Policía Municipal prepare rutas alternativas. • En las zanjas se compactarán los tramos de tierras. • Se colocará como mínimo 30 cm. de hormigón de espesor en las zanjas, previo a la capa de rodadura. • En los tramos de acerados se volverá a colocar la plaqueta como la existente o similar. • Cuando la zanja se encuentre próxima al bordillo, se pavimentará hasta el mismo. • El contratista deberá de tomar las correspondientes medidas de seguridad y otras, para no causar molestias a los vecinos.
--	--

Nº Exp.	49/2020
Promotor	████████████████████
Ubicación	C/ Huerta del Moral, 19
Situación	Ensanche Residencial. Clave 2
Ref. Catastral	9382307
Actuación	Realización de piscina y caseta para depuradora, repaso de paredes y blanqueo
Condiciones	<p>I. No se autoriza la ejecución de piscina y caseta sin la previa presentación de planos de situación y definición tanto de la piscina como de la caseta.</p> <p>II. Los revestimientos permitidos en fachada son enfoscado y pintado de blanco y revocos de mortero a la cal tradicional.</p>

Nº Exp.	50/2020
Promotor	████████████████████
Ubicación	C/ Tejeras, 39
Situación	Área de Respeto. Ensanche Residencial, Clave 2
Ref. Catastral	9375102

Actuación	Repasar tejados, sustitución de chapa de uralita por chapa sandwich y arreglar paredes de cocina
Condiciones	<p>I. La teja debe ser curva roja VIEJA O ENVEJECIDA, pudiendo ser la recuperada o teja mixta envejecida en acabados autorizados.</p> <p>II. En caso de reforma de la cubierta se mantendrán las características originales de la misma, evitando modificar pendientes.</p> <p>III. SE PROHÍBEN las tejas planas y de hormigón.</p> <p>IV. SE PROHÍBEN las tejas con manchas negras uniformes, las de pizarra, las chapas y acabados metálicos en general.</p> <p>V. La cubierta de chapa sandwich solo es permitida en espacios que no sean visibles desde la vía pública.</p> <p>VI. SE PROHIBE alterar el alero existente a la vía pública.</p> <p>VII. Si existiesen productos a manipular con contenido de amianto en los trabajos, se atenderá a lo previsto en el RD 396/2006 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.</p> <p>Los trabajos de demolición, desmantelamiento, retirada, mantenimiento, reparación y transporte de materiales con amianto deben ser realizados por empresas inscritas en el RERA, previa presentación de un plan de trabajo único para toda la población a la autoridad laboral. Si el material ha llegado al final de su vida útil se deberá retirar.</p>

Nº Exp.	51/2020
Promotor	
Ubicación	C/ Disvarón, 46
Situación	Conjunto Histórico. Área Monumental, Clave 1
Ref. Catastral	9381719
Actuación	Repasar tejado y poner piso en planta baja
Condiciones	<p>I. La teja debe ser curva roja VIEJA O ENVEJECIDA, pudiendo ser la recuperada o teja mixta envejecida en acabados autorizados.</p> <p>II. En caso de reforma de la cubierta se mantendrán las características originales de la misma, evitando modificar pendientes.</p> <p>III. SE PROHÍBEN las tejas planas y de hormigón.</p> <p>IV. SE PROHÍBEN las tejas con manchas negras uniformes, las de pizarra, las chapas y acabados metálicos en general.</p> <p>V. Si existiesen productos a manipular con contenido de amianto en los trabajos, se atenderá a lo previsto en el RD 396/2006 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.</p> <p>Los trabajos de demolición, desmantelamiento, retirada, mantenimiento, reparación y transporte de materiales con amianto deben ser realizados por empresas inscritas en el RERA, previa presentación de un plan de trabajo único para toda la población a la autoridad laboral. Si el material ha llegado al final de su vida útil se deberá retirar.</p>

Nº Exp.	52/2020
Promotor	
Ubicación	C/ D. Tomás el Médico, 8
Situación	Conjunto Histórico. Área Monumental, Clave 1
Ref. Catastral	9275817

Actuación	Tabiquería, alicatado, solado y enlucido
Condiciones	

Nº Exp.	54/2020
Promotor	
Ubicación	C/ Cruces y Vicario, 32 1º
Situación	Conjunto Histórico. Área Monumental, Clave 1
Ref. Catastral	8678817
Actuación	Repaso y pintado de fachada
Condiciones	I. Los revestimientos permitidos en fachada son enfoscado y pintado de blanco y revocos de mortero a la cal tradicional. II. Se prohíben los enlucidos grises o coloreados de mortero de cemento, y los monocapas.

Nº Exp.	55/2020
Promotor	
Ubicación	C/ Ciudad Real, 6
Situación	Ensanche Residencial. Clave 2
Ref. Catastral	9082513
Actuación	Cerrar terraza trasera de planta alta y acondicionar su interior
Condiciones	

Nº Exp.	56/2020
Promotor	
Ubicación	C/ Ciudad Real, 8
Situación	Ensanche Residencial. Clave 2
Ref. Catastral	9082502
Actuación	Cerrar parcela perimetralmente y colocar puerta de acceso
Condiciones	I. Los solares se deberán cercar con un cerramiento opaco de al menos 2,5 metros de altura. II. Los cerramientos deberán estar convenientemente acabados enfoscado y pintado en blanco o encalado y rematado con teja. III. Las puertas de acceso serán preferiblemente en madera y de ser metálicas en color oscuro mate. IV. SE PROHIBEN acabados galvanizados y de aluminio anodizado natural.

Nº Exp.	57/2020
Promotor	
Ubicación	C/ Cidas, 6
Situación	Conjunto Histórico. Área Monumental, Clave 1
Ref. Catastral	8679106
Actuación	Reemplazar y reparar tejas de cubierta rotas
Condiciones	I. La teja debe ser curva roja VIEJA O ENVEJECIDA, pudiendo ser la recuperada o teja mixta envejecida en acabados autorizados. II. En caso de reforma de la cubierta se mantendrán las características originales de la misma, evitando modificar pendientes. III. SE PROHÍBEN las tejas planas y de hormigón. IV. SE PROHÍBEN las tejas con manchas negras uniformes, las de pizarra, las chapas y acabados metálicos en general.

	<p>V. Si existiesen productos a manipular con contenido de amianto en los trabajos, se atenderá a lo previsto en el RD 396/2006 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.</p> <p>Los trabajos de demolición, desmantelamiento, retirada, mantenimiento, reparación y transporte de materiales con amianto deben ser realizados por empresas inscritas en el RERA, previa presentación de un plan de trabajo único para toda la población a la autoridad laboral. Si el material ha llegado al final de su vida útil se deberá retirar.</p>
--	---

Nº Exp.	58/2020
Promotor	
Ubicación	C/ Doctor Fleming, 14
Situación	Área de Respeto. Ensanche Residencial, Clave 2
Ref. Catastral	8781113
Actuación	Arreglo de tejado colapsado en nave y cubrir nuevamente con panel sandwich rojo
Condiciones	<p>I. La teja debe ser curva roja vieja o envejecida, pudiendo ser la recuperada, o teja mixta envejecida en acabados autorizados.</p> <p>II. En caso de reforma de la cubierta se mantendrán las características originales de la misma, evitando modificar pendientes.</p> <p>III. SE PROHÍBEN las tejas planas y de hormigón.</p> <p>IV. SE PROHÍBEN las tejas con manchas negras uniformes, las de pizarra, las chapas y acabados metálicos en general.</p> <p>V. Se deberá mantener el alero y queda PROHIBIDO que la chapa sandwich quede visible desde la vía pública.</p> <p>VI. No se le autoriza la intervención en la cubierta hasta que haya presentado la correspondiente Memoria técnica.</p>

Nº Exp.	59/2020
Promotor	
Ubicación	C/ Carros, 44
Situación	Ensanche Residencial. Clave 2
Ref. Catastral	8781113
Actuación	Impermeabilizar terraza interior y volver a solar
Condiciones	

Nº Exp.	60/2020
Promotor	
Ubicación	C/ Jesús Jaime, 4
Situación	Conjunto Histórico. Área Monumental, Clave 1
Ref. Catastral	8879111
Actuación	Repasar tejados de vivienda
Condiciones	<p>I. La teja debe ser curva roja VIEJA O ENVEJECIDA, pudiendo ser la recuperada o teja mixta envejecida en acabados autorizados.</p> <p>II. En caso de reforma de la cubierta se mantendrán las características originales de la misma, evitando modificar pendientes.</p> <p>III. SE PROHÍBEN las tejas planas y de hormigón.</p> <p>IV. SE PROHÍBEN las tejas con manchas negras uniformes, las de pizarra, las chapas y acabados metálicos en general.</p>

	<p>V. Si existiesen productos a manipular con contenido de amianto en los trabajos, se atenderá a lo previsto en el RD 396/2006 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.</p> <p>Los trabajos de demolición, desmantelamiento, retirada, mantenimiento, reparación y transporte de materiales con amianto deben ser realizados por empresas inscritas en el RERA, previa presentación de un plan de trabajo único para toda la población a la autoridad laboral. Si el material ha llegado al final de su vida útil se deberá retirar.</p>
--	---

Nº Exp.	61/2020
Promotor	
Ubicación	C/ Disvarón, 22
Situación	Área de Respeto. Ensanche Residencial, Clave 2
Ref. Catastral	9379327
Actuación	Desplazar tabique de dos dependencias y solados nuevos en varias zonas
Condiciones	

Nº Exp.	62/2020
Promotor	
Ubicación	C/ Santo Tomás, 31
Situación	Conjunto Histórico. Área Monumental, Clave 1
Ref. Catastral	8876805
Actuación	Reparar tejados de vivienda
Condiciones	<p>I. La teja debe ser curva roja VIEJA O ENVEJECIDA, pudiendo ser la recuperada o teja mixta envejecida en acabados autorizados.</p> <p>II. En caso de reforma de la cubierta se mantendrán las características originales de la misma, evitando modificar pendientes.</p> <p>III. SE PROHÍBEN las tejas planas y de hormigón.</p> <p>IV. SE PROHÍBEN las tejas con manchas negras uniformes, las de pizarra, las chapas y acabados metálicos en general.</p> <p>V. Si existiesen productos a manipular con contenido de amianto en los trabajos, se atenderá a lo previsto en el RD 396/2006 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.</p> <p>Los trabajos de demolición, desmantelamiento, retirada, mantenimiento, reparación y transporte de materiales con amianto deben ser realizados por empresas inscritas en el RERA, previa presentación de un plan de trabajo único para toda la población a la autoridad laboral. Si el material ha llegado al final de su vida útil se deberá retirar.</p>

REMISIÓN A LA COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO:

Previo Informe de los Servicios Técnicos municipales, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó remitir a la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural la siguiente solicitud licencia de obras para autorización previa,

Nº Exp.	45/2020
----------------	---------

Promotor	
Ubicación	P/ San Sebastián, 6
Situación	Área de Respeto. Ensanche Residencial, Clave 2
Ref. Catastral	8480005
Actuación	Repaso de tejados, reparación de fachada y apertura de portada para cochera
Condiciones	<p>I. La teja debe ser curva roja vieja o envejecida, pudiendo ser la recuperada, o teja mixta envejecida en acabados autorizados.</p> <p>II. En caso de reforma de la cubierta se mantendrán las características originales de la misma, evitando modificar pendientes.</p> <p>III. SE PROHÍBEN las tejas planas y de hormigón.</p> <p>IV. SE PROHÍBEN las tejas con manchas negras uniformes, las de pizarra, las chapas y acabados metálicos en general.</p> <p>V. Los revestimientos permitidos en fachada son enfoscado y pintado de blanco y revocos de mortero a la cal tradicional.</p> <p>VI. Se prohíben los enlucidos grises o coloreados de mortero de cemento, y los monocapas.</p> <p>VII. Se respetaran las soluciones originales de las mismas, no admitiéndose intervenciones parciales que difieran de aquellas.</p> <p>VIII. En caso de que la Sección de Patrimonio Cultural de CLM autorice la apertura del hueco, la carpintería a instalar será de madera natural barnizada o pintada en colores oscuros sin brillo, pudiéndose autorizar la carpintería metálica en acabados oscuros mates, marrón oscuro. Se prohíben las puertas seccionales acabadas en chapa gofrada o similar y no podrán tener elementos a la vista como cajas o guías que sobresalgan del plano de fachada.</p>

Nº Exp.	53/2020
Promotor	
Ubicación	C/ Antonio Machado, 2
Situación	Área de Respeto. Ensanche Residencial, Clave 2
Ref. Catastral	9374508
Actuación	Demolición de edificación según proyecto
Condiciones	<p>I. Los solares se deberán cercar con un cerramiento opaco de al menos 2,5 metros de altura</p> <p>II. Los cerramientos deberán estar convenientemente acabados enfoscado y pintado en blanco o encalado y rematado con teja.</p> <p>III. SE PROHIBEN acabados galvanizados y de aluminio anodizado natural.</p>

Siendo las 18:05 horas se ausenta de la sesión el Sr. Concejal D. Francisco Javier Peinado García continuando la celebración de la sesión por mantener el quórum suficiente.

Quinto.- LICENCIAS DE APERTURA, COMUNICACIONES PREVIAS, DECLARACIONES RESPONSABLES.

No las hubo.

Sexto.- CUENTAS, FACTURAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA.

FACTURAS

Se procede a la aprobación y reconocimiento de las siguientes facturas,

Num. Factura	Denominación Social	€	Texto Concepto
ACLM.AB.20.01.0163	AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA	13.319,82	IMPORTE FACTURA Nº ACLM.AB.20.01.0163 CANON DE AGUA EN ALTA EMBALSE DE LA CABEZUELA MES DE ENERO 2020
ACLM.AB.20.02.0163	AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA	10.433,92	IMPORTE FACTURA Nº ACLM.AB.20.02.0163 CANON DE AGUA EN ALTA EMBALSE DE LA CABEZUELA MES DE FEBRERO 2020
2020/1	AGRUPACION ARTISTICO MUSICAL SANTA CECILIA	2.000,00	IMPORTE FACTURA Nº 2020-/1 ACTUACION EN LA CABALGATA DE REYES NAVIDAD
Emit-/20011	ALUMINIOS GARCIA FLOR S.L.	733,43	IMPORTE FACTURA Nº 20011 TRABAJOS DE REPARACION DE PERSIANAS Y PUERTAS. COLEGIO GARCIA BELLIDO
FVTA190/190N200032	API MOVILIDAD S.A	750,89	IMPORTE FACTURA Nº FVTA190/190N200032 SUMINISTRO DE SEÑALIZACIÓN. POLICIA LOCAL
C/2000930	ATM 2, S.L. INFORMATICA	5.169,22	IMPORTE FACTURA Nº C/2000930 LICENCIA Y DERECHOS DEL USO DEL SOFTWARE DE CONTABILIDAD Y PADRON 1º SEMESTRE 2020
Emit-/20000017	BALTASAR MOLINA VELLON	892,14	IMPORTE FACTURA Nº 200000017 LIMPIEZA DE TRAJES DE REYES MAGOS NAVIDAD.
Emit-/738	BAR 40 VVA INFANTES SL	691,49	IMPORTE FACTURA Nº 738 CONSUMICIONES VARIAS EN ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS
Emit-/372	BARRAQUETE DISEÑO Y COMUNICACIÓN, S.L.	1.028,50	IMPORTE FACTURA Nº 372 DISEÑO ESCUDO INFANTES PRESENTADO EN FITUR 2019.
AA/48941	COMUNITELIA, S.L.	1.518,01	IMPORTE FACTURACION TELEFONIA FIJA Y MOVIL ENERO 2020 FISCALIZADA CON DISCONFORMIDAD POR LA INTERVENCION MUNICIPAL. NOTA DE REPARO 1/2018
AA/49680	COMUNITELIA, S.L.	1.505,86	IMPORTE FACTURACION TELEFONIA FIJA Y MOVIL FEBRERO 2020 FISCALIZADA CON DISCONFORMIDAD POR LA INTERVENCION MUNICIPAL. NOTA DE REPARO 1/2018
20/0026	CONSTRUCCIONES VIVAR FUENTES, S.L.	42.454,81	IMPORTE FACTURA Nº 0026 5ª CERTIFICACION: REHABILITACION INTEGRAL DE LA CASA DE RUEDA PARA RECEPCION DE TURISTAS.
Emitidas/12	CRISTINA SANCHEZ LORENZO	3.194,40	IMPORTE FACTURA Nº 12 IMPLATACION SICTED 2019. TURISMO
PREMIO COBRANZA 1	EXCMA.DIPUTACION PROVINCIAL DE C.REAL	983,80	IMPORTE PREMIO DE COBRANZA EN ENTREGA DEL ANTICIPO DE LOS TRIBUTOS DEL MES DE ENERO 2020
C/1	JOSE MANUEL MARTINEZ ROMERO	1.320,11	IMPORTE FACTURA Nº C/1 TRABAJOS DE ARREGLOS VARIOS.
Emit-/14-20	JUPEBA S.L.- MATERIALES DE CONSTRUCCION	1.014,88	IMPORTE FACTURA Nº 14-20 SUMINISTROS Y TRABAJOS VARIOS REALIZADOS EN URBANISMO
202000029	MAPACHE EVENTS S.L.	4.114,00	IMPORTE FACTURA Nº 202000029 ACTUACIONES DE ORQUESTAS EN CARNAVAL 2020
202000030	MAPACHE EVENTS S.L.	6.171,00	IMPORTE FACTURA Nº 202000030 ALQUILER DE EQUIPOS PARA LAS ACTUACIONES DE CARNAVAL 2020
Emit-/492	MARIA DEL CARMEN ALMAZAN LIRIO	785,40	IMPORTE FACTURA Nº 492 SERVICIOS-SUPLEMENTO BECAS COMEDOR DICIEMBRE 2019
Emit-/493	MARIA DEL CARMEN ALMAZAN LIRIO	1.290,30	IMPORTE FACTURA Nº 269 SERVICIOS-SUPLEMENTO BECAS COMEDOR OCTUBRE 2019
Emit-/494	MARIA DEL CARMEN ALMAZAN LIRIO	1.122,00	IMPORTE FACTURA Nº 494 SERVICIOS-SUPLEMENTO BECAS COMEDOR NOVIEMBRE 2019

FV19-01623/8	METAL COLOMER, S.L.U	3.166,46	IMPORTE FACTURA Nº FV19-01623/8 RECOGIDA Y TRANSPORTE DE CANALONES TRAS TORMENTA.
Emit-2020/121	R.S.U. CONSORCIO TRATAM.DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	29.439,42	IMPORTE RETENCION 1º RENTENCION MES DE ENERO DEL CONSORCIO RESIDUOS SOLIDOS URBANOS 2020
V-INFANTES/FD20-00052	SANCHEZ Y MURCIA S.L.	2.840,00	IMPORTE FACTURA Nº V-INFANTES/FD20-00052 SUMINISTRO DE GASOLEO COLEGIO GARCIA BELLIDO.
V-INFANTES/FD20-00099	SANCHEZ Y MURCIA S.L.	1.398,00	IMPORTE FACTURA Nº V-INFANTES/FD20-00099 SUMINISTRO DE GASOLEO ENCARNACIÓN.
V-INFANTES/FD20-00108	SANCHEZ Y MURCIA S.L.	705,67	IMPORTE FACTURA Nº V-INFANTES/FD20-00108 SUMINISTRO DE GASOLEO BIBLIOTECA MUNICIPAL
BR012020000/500075959	SANITAS S.A. SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS	2.106,72	IMPORTE FRA. Nº BR012020000/500075959 POR SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA FUNCIONARIOS INTEGRADOS. MARZO 2020
Rect-T2-/70	SANTIAGO DELGADO PIÑA	2.346,19	IMPORTE FACTURA Nº 70 VIDEO PROMOCIONAL DE VILLANUEVA DE LOS INFANTES. FITUR 2020
PREMIO COBRANZA 2	EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE C.REAL	1.811,24	IMPORTE PREMIO DE COBRANZA EN ENTREGA DEL ANTICIPO DE LOS TRIBUTOS DEL MES DE ENERO 2020.

Séptimo.- URGENCIAS.

Previa declaración de urgencia por no figurar en el Orden del día y acordada por unanimidad, se adoptaron, también por unanimidad, los siguientes acuerdos:

1.- Del acta de la mesa de contratación de 12/02/2020 proponiendo los adjudicatarios resultantes del procedimiento abierto para la autorización del uso privativo de los Quioscos del Parque de la Constitución.

PRIMERO: Autorizar a D^a Isabel María Jiménez de los Galanes Alcázar la ocupación con carácter privativo del Quiosco Ctra. de Montiel (Lote 1) sito en el Parque de la Constitución, con las siguientes condiciones,

Régimen de uso	- Privativo para la explotación del Quiosco Ctra. de Montiel (Lote 1) de conformidad con el Pliego de cláusulas administrativas particulares.
Régimen económico	2.002,20 €.
Garantía	420,46 €. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente la autorización.
Obligaciones del beneficiario	1ª El estricto cumplimiento de las normas tributarias, de seguridad social, así como de seguridad y salud en el trabajo, quedando este Ayuntamiento exonerado de toda responsabilidad por este incumplimiento. 2ª La apertura de los Quioscos al público como mínimo del 15 de junio al 31 de agosto. 3ª El mantenimiento y limpieza de los Quioscos así como las zonas próximas al mismo.

	<p>4ª Los enganches de suministro de energía eléctrica y cualesquiera otras acometidas necesarias para el funcionamiento del Quiosco. Deberá darse de alta y abonar los suministros de agua, electricidad y demás gastos de consumo que conlleven las dependencias objeto de la autorización. El pago del suministro de energía eléctrica al Ayuntamiento durante los 12 meses de la autorización o prórroga se efectuará mediante la domiciliación de los recibos por parte de los adjudicatarios.</p> <p>5ª La limpieza de los aseos del Parque de la Constitución semanalmente corresponderá a un autorizado previa comunicación a la Policía Local para su control. Siendo obligación del Ayuntamiento durante los días de la Feria.</p> <p>6ª Mantener en vigor cuantas licencias, autorizaciones o permisos se precisen de los organismos competentes en materia fiscal, de sanidad municipal u otros que se requieran para el desarrollo de la actividad de que se trata.</p> <p>7ª El cumplimiento de la normativa vigente sobre horario de cierre (hasta las 04:00 de la madrugada). En caso de utilizar equipos de música, el nivel de ruido no podrá superar el de ruido ambiental, no autorizándose la utilización de altavoces con un volumen superior a los 60 watios. Deberá instalar limitador de potencia a su costa.</p> <p>8ª Queda terminantemente prohibida la subcontratación de la explotación de los Quioscos.</p> <p>9ª El mobiliario de los Quioscos será de cuenta del autorizado.</p> <p>10ª Respetar el cumplimiento de las Ordenanzas municipales y normativa sobre emisión de ruidos.</p> <p>11ª Dejar libre el Quiosco y entregar las llaves dentro de los 15 días siguientes a la extinción de la autorización.</p> <p>12ª Mantener en buen estado el Quiosco.</p> <p>13ª Exhibir los carteles de prohibición de consumo de bebidas alcohólicas a menores de 18 años así como de prohibición de fumar.</p> <p>14ª Suscribir la correspondiente póliza de RC que cubra todo el período autorizado.</p>
Responsabilidad derivada de la ocupación	<p>- El beneficiario se responsabilizará de todas las acciones u omisiones que se deriven de la actividad desarrollada bajo su exclusiva responsabilidad.</p> <p>- Este Ayuntamiento no se hace responsable de los daños o cualesquiera otros infortunios que se pudieran derivar de la actividad desarrollada.</p>
Revocación unilateral	<p>La autorización se podrá revocar unilateralmente por este Ayuntamiento por razones de interés público, sin que genere derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.</p>
Facultades Ayuntamiento	<p>Los servicios municipales podrán inspeccionar las instalaciones objeto de autorización para garantizar que las mismas son usadas de acuerdo con los términos de la presente autorización.</p>
Plazo	<p>Se autoriza la ocupación por un año (coincidiendo con el año natural 2020), siendo susceptible de prórroga, de mutuo acuerdo, por dos años más (dos posibles prórrogas de un año cada una).</p> <p>La prórroga se deberá solicitar con dos meses de antelación a la finalización de la correspondiente autorización.</p>
Causas de extinción	<p>Las establecidas en el art. 100 (Ley 33/2003) o el incumplimiento de las condiciones de esta autorización.</p>

SEGUNDO: Antes de iniciar la actividad al público deberá aportar la correspondiente declaración censal.

TERCERO: Notificar el presente acto al interesado y su comunicación a la Policía Local, Oficina Técnica, SS.MM. y Tesorería Municipal.

2.- Del acta de la mesa de contratación de 12/02/2020 proponiendo los adjudicatarios resultantes del procedimiento abierto para la autorización del uso privativo de los Quioscos del Parque de la Constitución.

PRIMERO: Autorizar a D. Javier Chocano Martínez la ocupación con carácter privativo del Quiosco Central (Lote 2) sito en el Parque de la Constitución, con las siguientes condiciones,

Régimen de uso	- Privativo para la explotación del Quiosco Central (Lote 2) de conformidad con el Pliego de cláusulas administrativas particulares.
Régimen económico	3.700,00 €.
Garantía	869,50 €. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente la autorización.
Obligaciones del beneficiario	1ª El estricto cumplimiento de las normas tributarias, de seguridad social, así como de seguridad y salud en el trabajo, quedando este Ayuntamiento exonerado de toda responsabilidad por este incumplimiento. 2ª La apertura de los Quioscos al público como mínimo del 15 de junio al 31 de agosto. 3ª El mantenimiento y limpieza de los Quioscos así como las zonas próximas al mismo. 4ª Los enganches de suministro de energía eléctrica y cualesquiera otras acometidas necesarias para el funcionamiento del Quiosco. Deberá darse de alta y abonar los suministros de agua, electricidad y demás gastos de consumo que conlleven las dependencias objeto de la autorización. El pago del suministro de energía eléctrica al Ayuntamiento durante los 12 meses de la autorización o prórroga se efectuará mediante la domiciliación de los recibos por parte de los adjudicatarios. 5ª La limpieza de los aseos del Parque de la Constitución semanalmente corresponderá a un autorizado previa comunicación a la Policía Local para su control. Siendo obligación del Ayuntamiento durante los días de la Feria. 6ª Mantener en vigor cuantas licencias, autorizaciones o permisos se precisen de los organismos competentes en materia fiscal, de sanidad municipal u otros que se requieran para el desarrollo de la actividad de que se trata. 7ª El cumplimiento de la normativa vigente sobre horario de cierre (hasta las 04:00 de la madrugada). En caso de utilizar equipos de música, el nivel de ruido no podrá superar el de ruido ambiental, no autorizándose la utilización de

	<p>altavoces con un volumen superior a los 60 watos. Deberá instalar limitador de potencia a su costa.</p> <p>8ª Queda terminantemente prohibida la subcontratación de la explotación de los Quioscos.</p> <p>9ª El mobiliario de los Quioscos será de cuenta del autorizado.</p> <p>10ª Respetar el cumplimiento de las Ordenanzas municipales y normativa sobre emisión de ruidos.</p> <p>11ª Dejar libre el Quiosco y entregar las llaves dentro de los 15 días siguientes a la extinción de la autorización.</p> <p>12ª Mantener en buen estado el Quiosco.</p> <p>13ª Exhibir los carteles de prohibición de consumo de bebidas alcohólicas a menores de 18 años así como de prohibición de fumar.</p> <p>14ª Suscribir la correspondiente póliza de RC que cubra todo el período autorizado.</p>
Responsabilidad derivada de la ocupación	<p>- El beneficiario se responsabilizará de todas las acciones u omisiones que se deriven de la actividad desarrollada bajo su exclusiva responsabilidad.</p> <p>- Este Ayuntamiento no se hace responsable de los daños o cualesquiera otros infortunios que se pudieran derivar de la actividad desarrollada.</p>
Revocación unilateral	<p>La autorización se podrá revocar unilateralmente por este Ayuntamiento por razones de interés público, sin que genere derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.</p>
Facultades Ayuntamiento	<p>Los servicios municipales podrán inspeccionar las instalaciones objeto de autorización para garantizar que las mismas son usadas de acuerdo con los términos de la presente autorización.</p>
Plazo	<p>Se autoriza la ocupación por un año (coincidiendo con el año natural 2020), siendo susceptible de prórroga, de mutuo acuerdo, por dos años más (dos posibles prórrogas de un año cada una).</p> <p>La prórroga se deberá solicitar con dos meses de antelación a la finalización de la correspondiente autorización.</p>
Causas de extinción	<p>Las establecidas en el art. 100 (Ley 33/2003) o el incumplimiento de las condiciones de esta autorización.</p>

SEGUNDO: Notificar el presente acto al interesado y su comunicación a la Policía Local, Oficina Técnica, SS.MM. y Tesorería Municipal.

3.- Del acta de la mesa de contratación de 12/02/2020 proponiendo los adjudicatarios resultantes del procedimiento abierto para la autorización del uso privativo de los Quioscos del Parque de la Constitución.

PRIMERO: Autorizar a D. Francisco Javier García Gallego la ocupación con carácter privativo del Quiosco merendero Ctra. Almedina (Lote 3) sito en el Parque de la Constitución, con las siguientes condiciones,

Régimen de uso	- Privativo para la explotación del Quiosco merendero Ctra. Almedina (Lote 3) de conformidad con el Pliego de cláusulas administrativas particulares.
Régimen económico	2.250,00 €.

<p>Garantía</p>	<p>675,00 €.</p> <p>En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.</p> <p>La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente la autorización.</p>
<p>Obligaciones del beneficiario</p>	<p>1ª El estricto cumplimiento de las normas tributarias, de seguridad social, así como de seguridad y salud en el trabajo, quedando este Ayuntamiento exonerado de toda responsabilidad por este incumplimiento.</p> <p>2ª La apertura de los Quioscos al público como mínimo del 15 de junio al 31 de agosto.</p> <p>3ª El mantenimiento y limpieza de los Quioscos así como las zonas próximas al mismo.</p> <p>4ª Los enganches de suministro de energía eléctrica y cualesquiera otras acometidas necesarias para el funcionamiento del Quiosco. Deberá darse de alta y abonar los suministros de agua, electricidad y demás gastos de consumo que conlleven las dependencias objeto de la autorización. El pago del suministro de energía eléctrica al Ayuntamiento durante los 12 meses de la autorización o prórroga se efectuará mediante la domiciliación de los recibos por parte de los adjudicatarios.</p> <p>5ª La limpieza de los aseos del Parque de la Constitución semanalmente corresponderá a un autorizado previa comunicación a la Policía Local para su control. Siendo obligación del Ayuntamiento durante los días de la Feria.</p> <p>6ª Mantener en vigor cuantas licencias, autorizaciones o permisos se precisen de los organismos competentes en materia fiscal, de sanidad municipal u otros que se requieran para el desarrollo de la actividad de que se trata.</p> <p>7ª El cumplimiento de la normativa vigente sobre horario de cierre (hasta las 04:00 de la madrugada). En caso de utilizar equipos de música, el nivel de ruido no podrá superar el de ruido ambiental, no autorizándose la utilización de altavoces con un volumen superior a los 60 vatios. Deberá instalar limitador de potencia a su costa.</p> <p>8ª Queda terminantemente prohibida la subcontratación de la explotación de los Quioscos.</p> <p>9ª El mobiliario de los Quioscos será de cuenta del autorizado.</p> <p>10ª Respetar el cumplimiento de las Ordenanzas municipales y normativa sobre emisión de ruidos.</p> <p>11ª Dejar libre el Quiosco y entregar las llaves dentro de los 15 días siguientes a la extinción de la autorización.</p> <p>12ª Mantener en buen estado el Quiosco.</p> <p>13ª Exhibir los carteles de prohibición de consumo de bebidas alcohólicas a menores de 18 años así como de prohibición de fumar.</p> <p>14ª Suscribir la correspondiente póliza de RC que cubra todo el período autorizado.</p>
<p>Responsabilidad derivada de la ocupación</p>	<p>- El beneficiario se responsabilizará de todas las acciones u omisiones que se deriven de la actividad desarrollada bajo su exclusiva responsabilidad.</p> <p>- Este Ayuntamiento no se hace responsable de los daños o cualesquiera otros infortunios que se pudieran derivar de la actividad desarrollada.</p>
<p>Revocación</p>	<p>La autorización se podrá revocar unilateralmente por este Ayuntamiento por</p>

unilateral	razones de interés público, sin que genere derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.
Facultades Ayuntamiento	Los servicios municipales podrán inspeccionar las instalaciones objeto de autorización para garantizar que las mismas son usadas de acuerdo con los términos de la presente autorización.
Plazo	Se autoriza la ocupación por un año (coincidiendo con el año natural 2020), siendo susceptible de prórroga, de mutuo acuerdo, por dos años más (dos posibles prórrogas de un año cada una). La prórroga se deberá solicitar con dos meses de antelación a la finalización de la correspondiente autorización.
Causas de extinción	Las establecidas en el art. 100 (Ley 33/2003) o el incumplimiento de las condiciones de esta autorización.

SEGUNDO: Notificar el presente acto al interesado y su comunicación a la Policía Local, Oficina Técnica, SS.MM. y Tesorería Municipal.

4.- Declarar la excepcionalidad y necesidad inaplazable para cubrir un puesto de Monitor/Dinamizador necesario para la ejecución del programa Puntos de Inclusión Digital 2020 subvencionado por la Diputación Provincial de Ciudad Real.

PRIMERO: Aprobar el Programa de "Puntos de inclusión Digital 2020" con una duración de 6 meses y declarar la excepcionalidad del nombramiento de funcionario/a interino a realizar dada su naturaleza, así como la necesidad urgente e inaplazable para el desarrollo del programa.

SEGUNDO: Efectuar el nombramiento de la Bolsa de auxiliares administrativos (OEP 2018) publicada en el Portal de internet <https://www.villanuevadelosinfantes.es>.

5.- Advertido de oficio error material en el acuerdo adoptado por este mismo órgano en sesión de 11/04/2019, consistente en la equivocación de transcripción de la "Memoria económica sobre el gasto de materiales en los distintos planes de empleo durante el ejercicio 2.018" que reproduce por error la relación de facturas ya justificadas en el Plan de Apoyo a Municipios menores de 10.000 habitantes del ejercicio anterior 2018 omitiendo por contra la correspondiente a 2019, y en el sentido de que el error es manifiestamente claro, evidente y patente al copiar la relación de facturas ya justificadas en el ejercicio 2018 y no la memoria obrante para la solicitud de 2019.

PRIMERO: Rectificar de oficio, por error material de transcripción de la Memoria económica, el acuerdo de adoptado por Junta de Gobierno Local de 11/04/2019 debiendo decir,

“.Del BOP nº 63 de fecha 01/04/2019, publicando convocatoria del Plan de Apoyo a Municipios Menores de 10.000 habitantes año 2.019, con una preasignación para este ayuntamiento de 60.321,90 €.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó aprobar la "Memoria económica sobre el gasto de materiales en los distintos planes de empleo durante el ejercicio 2.019", por importe de 75.000,00 € y solicitar subvención por importe de 60.321,90 €."

SEGUNDO: Remitir el presente acuerdo a la Diputación Provincial junto a la Memoria económica del ejercicio 2019.

TERCERO: Solicitar, en base a lo expuesto en el punto primero, la ampliación del plazo de justificación hasta el 30/06/2020.

Octavo.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No los hubo.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 18:58 horas, extendiéndose la presente acta, de lo que yo, el Secretario, certifico.

LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO,